

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

1226 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se sobresee el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta en Santa María de Huerta (Soria).*

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta en Villa Huerta (Soria), incoado por Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio);

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, de 20 de noviembre de 1989,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente,

Resuelve dejar sin efecto la Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta, en Santa María de Huerta (Soria), y sobresee el expediente, archivando lo actuado.

Valladolid, 4 de diciembre de 1989.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

1227 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos.*

Visto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos, incoado por Resolución de 28 de septiembre de 1979, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación de 14 de febrero de 1989,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, resuelve dejar sin efecto la Resolución de 28 de septiembre de 1979 de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos.

Valladolid, 5 de diciembre de 1989.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

1228 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad el entorno de la zona arqueológica de Ulaca, en término municipal de Solosancho (Avila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Caza y 14 de su Reglamento,

Este Servicio Territorial, atendiendo a la solicitud del Servicio Territorial de Cultura de la provincia, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad el entorno de la zona arqueológica de Ulaca, monumento histórico artístico, en término municipal de Solosancho (Avila), ampliado en 50 metros en todas las direcciones.

Segundo.—La señalización de dicha zona de seguridad y su conservación serán de cuenta y cargo de la Entidad pública que utiliza dicho terreno, con carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados, como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas y negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 27 de diciembre de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Pujades Martín.

1229 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad el entorno del Castro de las Cogotas, en término municipal de Cardenosa (Avila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Caza y 14 de su Reglamento,

Este Servicio Territorial, atendiendo a la solicitud del Servicio Territorial de Cultura de la provincia, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad el entorno del Castro de las Cogotas, monumento histórico artístico, en término municipal de Cardenosa (Avila), ampliado en 50 metros en todas las direcciones.

Segundo.—La señalización de dicha zona de seguridad y su conservación serán de cuenta y cargo de la Entidad pública que utiliza dicho terreno, con carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados, como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas y negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 27 de diciembre de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Pujades Martín.

BANCO DE ESPAÑA

1230

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 110,643 | 110,919 |
| 1 ECU | 131,485 | 131,815 |
| 1 marco alemán | 64,671 | 64,833 |
| 1 franco francés | 19,012 | 19,060 |
| 1 libra esterlina | 182,681 | 183,139 |
| 100 liras italianas | 8,681 | 8,703 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 308,684 | 309,456 |
| 1 florín holandés | 57,353 | 57,497 |
| 1 corona danesa | 16,697 | 16,739 |
| 1 libra irlandesa | 171,036 | 171,464 |
| 100 escudos portugueses | 73,578 | 73,762 |
| 100 dracmas griegas | 69,313 | 69,487 |
| 1 dólar canadiense | 94,831 | 95,069 |
| 1 franco suizo | 72,366 | 72,548 |
| 100 yens japoneses | 75,895 | 76,085 |
| 1 corona sueca | 17,838 | 17,882 |
| 1 corona noruega | 16,829 | 16,871 |
| 1 marco finlandés | 27,491 | 27,559 |
| 100 chelines austriacos | 919,849 | 922,151 |
| 1 dólar australiano | 87,191 | 87,409 |